



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 749-2016-MPH/A.

Ayacucho, **02 DIC. 2016**

VISTO:

El Informe N° 1009-2016-MPH/56 de fecha 22 de noviembre, sobre devolución de Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento de Consultoría de Supervisión de Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO-CUARTA ETAPA": ÍTEM 01: Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido, en 50 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 1009-2016-MPH/56 de fecha 22 de noviembre, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras pone en conocimiento que el Representante Legal del Consorcio INVERSORES, Ing. Eduardo Yamil Verástegui Valenzuela, responsable de la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO - CUARTA ETAPA "; ÍTEM 01: Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido, ha solicitado la devolución de Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento de la Consultoría de Supervisión de dicha Obra mediante documento Notarial (Carta N° 055-2016-C. INVERSORES/EYVV-RL), para lo cual se debe tomar en cuenta los siguientes datos:

DEL CONTRATO DE LA OBRA:

1. Mediante Carta N° 021-2016/CONT, de fecha 31 de Marzo de 2016, el Representante legal común del Consorcio DRENAJES PLUVIALES AYACUCHO - Ítem 01, Ing. Rolando Bellido Aedo, presenta la Liquidación del Contrato de la Obra, la misma que indica un saldo a su favor de S/. 724,198.52 soles;
2. Con Carta N° 069-2016-MPH/56, de fecha 06 de Abril de 2016, esta Instancia deriva la Liquidación del Contrato de la Obra al Representante Legal de la Supervisión, Ing. Eduardo Yamil Verástegui Valenzuela, para su respectiva evaluación.
3. Con Carta N° 028-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 02 de Mayo de 2016, el Representante Legal de la Supervisión, Ing. Eduardo Yamil Verástegui Valenzuela, remite la evaluación de la Liquidación del Contrato de la Obra detallando un cálculo de un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 721,301.08 soles.
4. Con Informe N° 007-2016-MPH/56-PMRZ-IELOI, de fecha 11 de Abril de 2016, el Liquidador externo contratado por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite la evaluación de la Liquidación del Contrato de la Obra, afirmando un "Saldo a favor del Contratista" por la suma de S/. 352,723.22 soles.
5. Mediante Carta N° 133-2016-MPH/56, de fecha 27 de Mayo de 2016, esta Instancia remite al Contratista las observaciones y el recálculo de la Liquidación del Contrato de la Obra elaborada por el liquidador externo.
6. Con Carta N° 039-2016/CONT, de fecha 28 de Junio de 2016, el Representante Legal común del Consorcio DRENAJES PLUVIALES AYACUCHO - Ítem 01, Ing.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Rolando Bellido Aedo, absuelve las observaciones, pero a la vez manifiesta su desacuerdo con el monto recalculado por la Entidad.

7. Ante la respuesta por parte del Contratista, el procedimiento siguiente es que una de las partes, la Entidad o el Contratista, solicite el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, tal como se ha indicado en Informe N° 614-2016-MPH/56, de fecha 11 de Julio de 2016, pero la misma no se ha efectuado hasta la fecha hasta donde se tiene conocimiento.

DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

1. Con Carta N° 032-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 17 de Mayo de 2016, Representante Legal del Consorcio INVERSORES, responsable de la Supervisión de la Obra presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión con saldo a favor de S/.25,000.00 soles.
2. Con Carta N° 137-2016-MPH/56, de fecha 01 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras observa la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión, específicamente respecto a documentación a adjuntar, manifestando el saldo a favor del mismo por un monto de S/. 25,000.00 soles.
3. Con Carta N° 148-2016-MPH/56, de fecha 08 de Junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en la persona del Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy, manifiesta el consentimiento de la Liquidación de Consultoría de la Obra, ello al no haber respuesta alguna a la documentación indicada en numeral precedente.
4. Aún con lo anterior mencionado, con Carta N° 041-2016-C.INVERSORES/EYVV-RL, de fecha 16 de Junio de 2016, el Representante Legal del Consorcio INVERSORES presenta la absolución de observaciones a la Liquidación de Consultoría respectiva.
5. Mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 143-2014-MPH/GM, suscrita el 27 de Setiembre de 2016, se incorpora el monto del adicional neto por el monto de S/. 25,000.00 soles en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 100-2016-MPH/A.

LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

1. Con Informe N° 906-2016-MPH/56, de fecha 19 de Octubre de 2016, esta Instancia solicita opinión complementaria a la Oficina de Asesoría Legal sobre la procedencia o no del pago por la suma de S/.25,000.00 soles y la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.
2. Mediante Opinión Legal N° 412-2016-MPH/16, de fecha 18/11/2016, la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento, indicando que es procedente el pago de S/. 25,000.00 soles y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/.16,976.96 soles.
3. Las retenciones se efectuaron a las Valorizaciones de Supervisión de los meses de Abril (CIP N° 8544: S/.4,244.24 soles), Mayo (CIP N° 8784: S/.4,244.24 soles), Junio (CIP N° 8540: S/.4,244.24 soles), Julio (C/P ° 8522: S/.4,244.24 soles), las mismas que totalizan el monto de S/.16,976.96 soles.

Que, la Liquidación del Contrato de la Obra se halla en controversia, y ante la existencia de dicha controversia tampoco se han efectuado los trámites para elaborar el acto resolutorio correspondiente (en dicho acto resolutorio estaría incluida también la liquidación de la Consultoría de la Obra), sin perjuicio de ello, y teniendo consentida la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra y la Opinión Legal N° 412-2016-MPH/16, es procedente el requerimiento del Representante Legal del Consorcio INVERSORES, para la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra, la misma que corresponde al monto de S/. 16. 976.96 soles;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



Que, tal como indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°, Garantía de Fiel Cumplimiento "Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de Ejecución y Consultoría de Obras";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el requerimiento del Representante Legal del Consorcio INVERSORES, para la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO - CUARTA ETAPA "; ÍTEM 01: Tramo Av. Mariscal Cáceres y Jr. Bellido, la misma que corresponde al monto de S/. 16.976.96 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INVERSORES, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Abastecimiento, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE